



POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY  
COMANDANCIA

## RESOLUCIÓN N° 672

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO PARA CASOS DE MANDAMIENTO DE DESALOJO DE GRAN ENVERGADURA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN C.P.N N° 531/2009.**

Asunción, 06 de agosto de 2013.


**VISTO:** La necesidad de ajustar los lineamientos establecidos en la Resolución N° 531 de fecha 11 de septiembre de 2009, a fin de brindar un mejor cumplimiento a las órdenes judiciales derivadas como resultado de un proceso Civil, para la realización de desalojos de inmuebles, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", establece en su artículo 3° que la Institución ajustará el ejercicio de su función a las normas constitucionales y legales, y fundará su acción en el respeto a los derechos humanos.

Que, conforme al Dictamen de la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos (COPELER) y del Departamento Jurídico, el mencionado proyecto reúne las formalidades requeridas y no existen impedimentos legales para la aprobación de la misma.


**POR TANTO;** en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153 numerales 1 y 5 de la Ley 222/903 "Orgánica de la Policía Nacional",

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY  
RESUELVE:**



**Artículo 1°.** Aprobar el nuevo Protocolo de Procedimiento para casos de mandamiento de Desalojo de Gran Envergadura, conforme a los siguientes términos:

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**



**Artículo 2°. Aplicación:** Este protocolo será aplicado estrictamente en los casos de desalojo en cumplimiento de un mandamiento de desahucio, resultado de un proceso Judicial de carácter civil emanado de un Juez competente.

**Artículo 3°. Competencia.** La Policía Nacional como órgano de seguridad interna de la Nación y auxiliar de la justicia es la encargada de prestar auxilio a las personas e instituciones que legalmente lo requieran, a fin de cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las funciones que por la Constitución y las leyes se le asignan, fundando su acción en el respeto a los derechos humanos y a los bienes de las personas.

**Artículo 4°. Desalojo. Definición:** Acto de ejecución de un mandamiento de desahucio emanada de autoridad competente contra aquellos locatarios, sublocatarios o cualquier ocupante precario, obligado a restituir un inmueble; cuya responsabilidad de ejecución recae en el Oficial de Justicia y para su cumplimiento requiere el auxilio de la Fuerza Pública, a fin de garantizar su ejecución dentro del marco del respeto a los Derechos Humanos y los bienes de las personas.



**POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY  
COMANDANCIA**

- 2 -

**Artículo 5°.** El uso de la fuerza y del arma, se ajustará conforme al Manual sobre el uso de la fuerza de la Policía Nacional, aprobado por Resolución C.P.N N° 126 de fecha 28 de enero de 2011.

## **CAPÍTULO II CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 6°.** Se considerarán desalojos de gran envergadura, conforme a los factores de riesgos en las siguientes situaciones:

- a) Que la propiedad se encuentre ocupada por más de 2 familias numerosas o más de 20 personas.
- b) Que los ocupantes sean catalogados de alta conflictividad o belicosidad, de acuerdo a los informes por escrito elevados por el personal de inteligencia de la Policía Nacional.
- c) Que la ubicación del inmueble en cuestión se encuentre en una zona rural o urbana de difícil acceso, considerando la distancia y los medios de transporte necesarios para su evacuación o auxilio.
- d) Que se vean afectados, grupos vulnerables o pueblos indígenas.

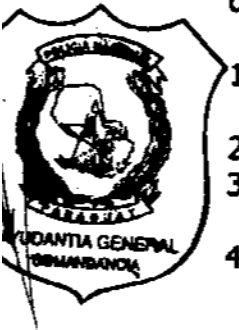
**Artículo 7°.** Será obligatorio para la planificación y ejecución adecuada la presentación de las siguientes documentaciones:

- a) Mandamiento de desahucio.
- b) Declaración jurada del Oficial de Justicia, certificando que el mandamiento se encuentra firme y no ha sido apelado.
- c) Imagen satelital geo-referencial de la ubicación del inmueble.
- d) Copia simple del título de propiedad del inmueble a ser desalojado, para una mejor individualización.



**Artículo 8°.** Diligencias previas para la ejecución del procedimiento de desalojo – Elementos básicos para la planificación de la operación:

- a) Proceder al relevamiento de las informaciones del lugar objeto de desalojo a cargo del personal de Inteligencia de la Policía Nacional, cuyo informe debe contener:
  - 1. Cantidad de personas ocupantes, discriminando edad, género, grupos vulnerables o pueblos indígenas.
  - 2. Datos posibles de los dirigentes.
  - 3. Datos de los referentes locales, vinculados a la propiedad de desalojo: Nombre, Número Telefónico, Descripción de tipo de vinculación.
  - 4. Fotografías del lugar a desalojar o descripción detallada de la tierra ocupada y las mejoras introducidas (si las hubiere).
- b) Dar participación a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y al Departamento de Derechos Humanos de la Policía Nacional (Adjuntando todas las documentaciones antes mencionadas, así como el relevamiento de las informaciones).







**POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY  
COMANDANCIA**

- 3 -

- c) Informar a la Defensoría del Pueblo del resultado del procedimiento (Adjuntando todas las documentaciones relacionadas al procedimiento). El citado informe podrá ser cursado a través de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, si el caso lo requiere.

**Artículo 9°. Planificación de la operación- ejecución.** El Jefe de Policía, una vez realizado los trámites previos mencionados, planificará la ejecución de la operación, en coordinación con el Asesor Jurídico, Jefe de Comisaría y Jefe del Grupo Especial de Operaciones (GEO); si fuere necesario solicitará apoyo a otras Jefaturas de Policía, debiendo considerar para ello los siguientes aspectos:

- a) Cantidad de personal policial necesarios acorde a la naturaleza y el riesgo de la operación (Fuerzas Especiales, Antidisturbios, Montada, Orden y Seguridad, Investigación de Delitos).
- b) Cantidad de logística (alimentación- medio de transporte -combustible), necesarios a ser proveídos por la Dirección Administrativa de la Policía Nacional.
- c) Cantidad de recursos materiales, humanos y medios de transporte necesarios para la ejecución del desalojo, debiendo informar y coordinar con el Oficial de Justicia para su previsión.
- d) Documentar el procedimiento a través de registros filmográficos, fotográficos y Acta de procedimiento.
- e) Comunicar al Vice Ministerio de Seguridad Interna del Ministerio del Interior, Dirección General de Orden y Seguridad y Departamento de Planificación y Operaciones de la Policía Nacional, desde el momento de la solicitud de acompañamiento con todos los recaudos pertinentes.
- f) Solicitar de acompañamiento a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, Departamento de Derechos Humanos de la Policía Nacional, CODENI, INDI, INDERT y otros actores de relevancia para el procedimiento. Esta solicitud deberá ser cursada con una antelación mínima de 5 días hábiles a la realización del procedimiento policial.
- g) Coordinar y prever con el Centro de Salud Local u otros centros de asistencia a la salud para la participación del equipo médico de primeros auxilios y ambulancias.
- h) Coordinar con el Ministerio Público zonal a través del Asesor Jurídico, considerando que puede ocurrir determinado tipo de hecho punible durante la ejecución.
- i) Terminada la planificación y coordinación con el equipo técnico y táctico se ejecutará la misión conforme a una Orden de Operación, previamente considerada por el Departamento de Planificación y Operaciones de Policía Nacional.



**Artículo 10°.** Durante la ejecución del desalojo, el personal de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y del Departamento de Derechos Humanos de la Policía Nacional, velará por la aplicación de los estándares internacionales de Derechos Humanos aplicables a la función policial, sugiriendo mecanismos viables, para el mejor cumplimiento.

**Artículo 11°.** Durante la ejecución del desalojo el personal interviniente en coordinación con personal de Derechos Humanos, deberá aislar en un lugar determinado a las personas vulnerables, discriminando género y edad, a fin de reducir el nivel de riesgo o peligro.



**POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY  
COMANDANCIA**

- 4 -


**Artículo 12°.** Derogar la Resolución C.P.N. N° 531 de fecha 11 de septiembre de 2009.

**Artículo 13°.** Publicar y archivar en el registro oficial de resoluciones de la Policía Nacional.



  
**ALDO RAMÓN PASTORE LÓPEZ**  
Comisario General Comandante  
Comandante de la Policía Nacional



  
**OSCAR MIGUEL LARROZA ESCOBAR**  
Comisario Principal M.C.P.  
Ayudante General y Jefe de Gabinete